



Oficina de Representación de la  
SEMARNAT en el Estado de Jalisco  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros  
Oficio: SEMARNAT.JAL.UEAC.-750/23  
Bitácora: 14/K0-0878/01/23

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de julio de 2023.

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida en término en mes de enero de 2023, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene los originales de formato de trámite suscrito en original, comprobante de pago por recepción, y petición correspondiente y con fundamento en los artículos 32º bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, artículos 33, 34, 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1º fracción I, 3º fracción II, 6º fracción IX, 7º fracción IV y V, 8º, 13º, 16º, 28º fracción V, 29º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º y 125º de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 52º, 53º y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO DEL SOLICITANTE:**

## **PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: VENTA DE ARTESANÍAS**

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: ZOFEMAT PLAYAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.

VIGENCIA: DEL 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 1 DE JULIO DE 2024.

## **CONDICIONANTES**

**“El Permissionario” se obliga a:**

- I.- No trasmisitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
  - II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
  - III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "**La Secretaría**" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
  - IV.- Queda prohibido el uso de vehículos motores y/o vehículo no motrices, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo** en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
  - V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o reposan, con gritos o fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos.
  - VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
  - VII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
  - VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;



MEDIO AMBIENTE

www.ijerpi.org | ISSN: 2278-5626 | Impact Factor: 5.26



2023  
Francisco  
VILA

IX.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;

X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.

XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de Inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XII- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XIV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.

XV.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Puerto Vallarta.

## ATENTAMENTE

**ATENTAMENTE**  
“2023. Año de Francisco Villa”

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
AL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

**CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

*"Por una cultura ecológico y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez.- Pte. Municipal de Puerto Vallarta.- Presidencia Municipal, Puerto Vallarta, Jal.

Biol. Lorena Minerva Harillas Arriaga, - Encargada de Despacho de la PROPEPA en Jalisco, - Ciudad  
ESTRUCTURA ET. 0075.

REGISTRAZIONE N. 0975  
BBB/ICCB/IEINMUS

RRR/JCC/EMW

1

Acepto los términos y condiciones del  
presente permiso

